Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

AUD 019-2021

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DE VEDA 2021

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 3
1. INTRODUCCIÓN 5
1.1. Origen 5
1.2. Objetivo General 5
1.3. Alcance 5
1.4. Comunicación de resultados 6
2. RESULTADOS 6
2.1. Revisión del proceso de generación masiva de resoluciones del beneficio de Veda previo a la ejecución del primer evento de pago 6
2.1.1. Población beneficiaria correspondiente al PROSI del beneficio de Veda según los archivos certificados por el INCOPESCA 6
2.1.2. Exclusión de solicitudes del subsidio de Veda 6
2.1.3. Integridad de los datos de la población beneficiaria 9
2.1.4. Personas fallecidas al momento de la generación de la resolución. 10
2.1.5. Personas funcionarias del IMAS en la población beneficiaria de Veda 10
2.1.6. Certificación de Tecnologías de Información del cumplimiento de la validación de la población beneficiaria previo a la generación del PROSI 10
2.1.7. Validación de la programación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones de Veda 14
2.2. Revisión del pago efectivo del primer evento de las personas beneficiarias del beneficio de Veda 14
2.2.1. Población beneficiaria del subsidio de Veda 14
2.2.2. Verificación de los atributos de la población beneficiaria de Veda 15
2.2.3. Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros" 16
2.2.4. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria 16
2.2.5. Revisión del cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente de la población beneficiaria del subsidio de Veda 17
2.3. Revisión del pago efectivo del segundo evento de las personas beneficiarias del beneficio de Veda 17
2.3.1. Población beneficiaria del subsidio de Veda 17

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.3.2. Verificación de los atributos de la población beneficiaria de Veda 18
2.3.3. Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros" 18
2.3.4. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria 19
2.3.5. Revisión del cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente de la población beneficiaria del subsidio de Veda 19
2.4. Revisión del pago efectivo del tercer evento de las personas beneficiarias del beneficio de Veda 19
2.4.1. Población beneficiaria del subsidio de Veda 19
2.4.2. Verificación de los atributos de la población beneficiaria de Veda 20
2.4.3. Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros" 20
2.4.4. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria 21
2.4.5. Revisión del cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente de la población beneficiaria del subsidio de Veda 21
2.5. Revisión posterior a los eventos de pago del beneficio de Veda 21
2.5.1. Estado de las resoluciones 21
2.5.2. Listado de solicitudes de Veda remitido por el INCOPESCA al IMAS 23
2.5.3. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria 24
3. CONCLUSIONES 24
4. RECOMENDACIONES 25
5. ANEXO 28

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?
El objetivo de la presente auditoría consiste en evaluar el proceso, la gestión y entrega del beneficio de Veda generado a partir del proceso de generación de resoluciones, transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas.

¿Por qué es importante?
Para evitar el otorgamiento de recursos públicos a personas que no cumplen con las condiciones para ser beneficiarias según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 36043-MAG-SP-MS sobre las regulaciones permanentes para la implementación de una ayuda temporal por pobreza coyuntural en el sector pesquero costarricense por declaratorias de Vedas.

¿Qué encontramos?
Entre los resultados más relevantes se detectaron los siguientes:

- Se comprobó que la información de las personas inscritas ante el INCOPESCA para el periodo de Veda del año 2021, fue remitida por dicha Institución al IMAS mediante archivos en formato "Excel" enviados en diferentes fechas y los cuales contenían en algunos casos dos personas beneficiarias. Por tanto, se comprobó que el INCOPESCA no envió al IMAS un único listado con la totalidad de la población certificada.

- Se constató que de las 1,204 resoluciones con el estado "Beneficio Completado" (BC) del PROSI de Veda ejecutado el 10 de junio del 2021 y que pertenecen al ARDS de Puntarenas, 492 personas beneficiarias tienen una cuenta BANKING activa matriculada en el catálogo de cuentas del sistema SABEN, sin embargo, 486 de esos 492 registros de personas se les emitió el pago de los recursos mediante el medio de pago denominado "Transferencia Corporativa de Fondos" y a los 6 registros restantes se les emitió el pago de los recursos utilizando una cuenta BANKING.

- Por otra parte, se determinó que el Área de Tecnologías de Información omitió enviar a la Subgerencia de Desarrollo Social la certificación referente al cumplimiento de las validaciones de los parámetros previo a ejecutar el proceso de generación masiva de resoluciones de Veda efectuado el 10 de junio del 2021, dado que dicha certificación se realizó cinco después de la ejecución del PROSI.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna recomendó a la Subgerenta de Desarrollo Social realizar las gestiones pertinentes ante el INCOPESCA para que remita al IMAS un único listado con la población beneficiaria certificada para el otorgamiento del subsidio de Veda, y se defina una fecha límite para el envío de la información correspondiente; y analizar la conveniencia de establecer como medio de pago primario la "Transferencia Electronica de Fondos", de tal forma, que la población beneficiaria del subsidio de Veda que utiliza como medio de pago la "Transferencia Corporativa de Fondos" se bancarice de manera gradual; y emprender las acciones administrativas en coordinación con las instancias correspondientes para asignar una cuenta bancaria a dicha población. Adicionalmente, se giró una recomendación al Jefe del Área de Tecnologías de Informacion, con el propósito de tomar las medidas necesarias, para que en lo sucesivo no se presente la situación descrita en el punto 2.1.6. del acápite de resultados del presente infirme.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

AUD 019-2021

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DE VEDA 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1.Origen

Esta auditoría se realizó al margen de lo establecido en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021, pues de conformidad con el análisis de riesgo se consideró oportuno efectuar dicho estudio.

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso, la gestión y entrega del beneficio de Veda generado a partir del proceso de generación masiva de resoluciones, transferidos a la población beneficiaria; así como la identificación de errores, inconsistencias y entregas incorrectas, para atender lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 36043-MAG-SP-MS sobre las regulaciones permanentes para la implementación de una ayuda temporal por pobreza coyuntural en el sector pesquero costarricense por declaratorias de Vedas.

1.3. Alcance

El estudio consistió en analizar y evaluar los procesos de gestión y entrega de las transferencias de recursos a personas, por concepto del beneficio de Veda de las Áreas Regionales de Desarrollo Social de Puntarenas y Chorotega; así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

El periodo del estudio comprendió del 04 de junio hasta el 15 de setiembre del 2021, con el fin de verificar las gestiones realizadas por el IMAS para girar los recursos a las personas beneficiarias y se extendió en los casos que se consideró oportuno.

El estudio se efectuó de conformidad con la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

1.4. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el día 08 de diciembre del 2021, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Revisión del proceso de generación masiva de resoluciones del beneficio de Veda previo a la ejecución del primer evento de pago

2.1.1. Población beneficiaria correspondiente al PROSI del beneficio de Veda según los archivos certificados por el INCOPESCA

En la revisión efectuada por esta Auditoría al resultado de la ejecución del proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) del beneficio de Veda, efectuado el 10 de junio del 2021, se determinó que 1,386 registros correspondientes a las resoluciones que se consultaron mediante reporte personalizable en el sistema SABEN con fecha de corte al 11 de junio del 2021, se encuentran consignados en los 1,443 registros de personas inscritas ante el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (en adelante INCOPESCA) para el periodo de Veda del año 2021.

Sobre el particular, conviene aclarar que dicha revisión se realizó con base en la unificación de la información contenida en los 7 archivos en formato "Excel" certificados y remitidos por INCOPESCA al IMAS y que suman un total de 1,464 registros de personas beneficiarias, de los cuales 21 de esos 1,464 se encuentran duplicados. Dado lo anterior, para la verificación de la población beneficiaria precitada se consideraron únicamente 1,443 registros. El detalle de los archivos enviados por INCOPESCA se presentan en el **Anexo N°1** de este informe.

Por tanto, se constató que las personas beneficiarias del subsidio de Veda otorgado por el IMAS, corresponden a las personas certificadas por INCOPESCA.

2.1.2. Exclusión de solicitudes del subsidio de Veda

Como parte de las pruebas realizadas y la evidencia recopilada sobre el proceso de validación de la población beneficiaria remitida por INCOPESCA, para el otorgamiento del beneficio

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

de Veda, según el Decreto Ejecutivo N° 36043-MAG-SP-MS[1] y las condiciones de exclusión establecidas en el documento denominado "Parámetros para la generación masiva de resoluciones dirigido a personas en condición de pobreza extrema y no extrema en el beneficio Veda" enviado por el Área de Bienestar Familiar a la Subgerencia de Desarrollo Social mediante oficios IMAS-SGDS-ABF-0169-2021 y IMAS-SGDS-ABF-0177-2021, esta Auditoría determinó lo siguiente:

a) <u>Exclusión realizada por el Área de Tecnologías de Información previo a la revisión efectuada por las ARDS</u>

Mediante correo electrónico del 19 de mayo del 2021, el Área de Bienestar Familiar envió al Área de Tecnologías de Información, un archivo con 1,444 registros correspondientes a las solicitudes del beneficio de Veda, para la revisión y validación de los parámetros de requisitos y exclusiones regulados en el decreto y documento de parámetros citados anteriormente. Después de analizar el contenido de dicho archivo, esta Auditoría identificó que 2 de esas 1,444 solicitudes se encontraban duplicadas, por lo cual la totalidad de solicitudes validadas para la ejecución del PROSI corresponde a 1,442.

Posteriormente, esta Auditoría cotejó el archivo con 1,442 registros enviado por el Área de Bienestar Familiar al Área de Tecnologías de Información con el archivo con 1,443 registros validados por INCOPESCA, y se determinó por diferencia, un (1) registro que no consta en el archivo remitido a Tecnologías de Información.

Al respecto, la funcionaria Sandy Gordon Camacho del Área de Bienestar Familiar indicó verbalmente que dicha situación se presentó porque el archivo enviado a Tecnologías de Información contenía la información de las personas beneficiarias al 14 de mayo del 2021 y la solicitud que no registra en dicho archivo fue remitida por INCOPESCA hasta el 17 de mayo del 2021. Por tanto, se comprobó que dicho registro fue procesado posterior a la ejecución del PROSI.

Adicionalmente, se determinó que 41 de esas 1,442 solicitudes fueron excluidas por el Área de Tecnologías de Información porque no cumplían con alguno los criterios establecidos en el decreto y documento de los parámetros precitados, resultando un total de 1,401 solicitudes. Es importante mencionar que dicha exclusión se efectuó

[1] Decreto Ejecutivo N° 36043-MAG-SP-MS Regulaciones permanentes para la implementación de una ayuda temporal por pobreza coyuntural en el sector pesquero costarricense por declaratorias de Vedas

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

previo a la revisión del listado de renovación del sistema SABEN por parte del ARDS Puntarenas y el ARDS Chorotega.

Por otra parte, se constató que a las 41 solicitudes no se les generó una resolución, según consulta realizada en el reporte personalizable del sistema SABEN, con fecha de corte al 11 de junio del 2021.

b) Exclusión realizada por el ARDS Puntarenas y el ARDS Chorotega en el listado de renovación del SABEN

Mediante correo electrónico del 11 de junio del 2021, el Área de Tecnologías de Información remitió a la Auditoría el reporte denominado "Listado de renovación" del SABEN con fecha de corte al 04 de junio del 2021 correspondientes a las 1,401 solicitudes que debían someterse a revisión por parte de la ARDS Puntarenas y ARDS Chorotega para la ejecución del PROSI del beneficio de Veda. Al respecto, se constató mediante la variable "tomar_en_cuenta" del listado precitado que 9 de las 1,401 solicitudes fueron excluidas del proceso de generación masiva de resoluciones, por parte de dichas Áreas Regionales, debido al incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio de Veda.

En relación con lo expuesto, esta Auditoría comprobó que a esas 9 solicitudes no se les generó una resolución, según consulta realizada en el reporte personalizable del sistema SABEN, con fecha de corte al 11 de junio del 2021.

c) Exclusión realizada por el Área de Tecnologías de Información posterior a la revisión efectuada por las ARDS

Se determinó que el Área de Tecnologías de Información con base en el listado de renovación del SABEN revisado y depurado por la ARDS Puntarenas y ARDS Chorotega, excluyó un total de 6 registros de solicitudes del beneficio de Veda. Sobre el particular, es importante indicar que dichas solicitudes fueron excluidas según consta en el campo "OBSERVACION" del listado precitado, por las causas que se resumen seguidamente:

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Cuadro N°1
Motivos de exclusiones TI

Criterio de Exclusión	Total
Fallecidos	2
Fecha de familia no vigente	4
Total	6

En virtud de lo anterior, esta Auditoría comparó estos 6 registros de personas con el archivo del reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 11 de junio del 2021 y se comprobó que a ninguna de esas 6 personas se les confeccionó una resolución aprobando el beneficio de Veda.

2.1.3. Integridad de los datos de la población beneficiaria

Se determinó que para el proceso de generación masiva de resoluciones efectuado el 10 de junio del 2021, se generaron 1,386 resoluciones correspondientes al beneficio de Veda. Lo anterior, se comprobó mediante consulta al archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 11 de junio del 2021.

Al respecto, de la revisión y análisis de la información contenida en el archivo precitado, se constató lo siguiente:

a) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación, son mayores de 18 años y no hay registros duplicados.
b) Todas las personas beneficiarias tienen asignada una línea de pobreza extrema y no extrema según SIPO.
c) Todas las resoluciones tienen asignado el código 1017 correspondiente al beneficio de Veda.
d) Todas las resoluciones tienen asignado el estado de resolución Beneficio Suspendido "BS", con una fecha de resolución del 10 de junio del 2021, generadas por el "Usuario Procesos Sipas" y con fuente de financiamiento 02- "FODESAF".
e) Se identificó que 1,384 de las 1,386 resoluciones corresponden a un monto de ¢435,000.00 suma programada para desembolsarse en tres eventos de ¢145,0000.00; las 2 resoluciones restantes se aprobaron por un monto total de ¢290,0000.00 para desembolsarse en dos eventos de ¢145,0000.00, dado que la FIS de dichas

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

resoluciones vencen previo al tercer evento de pago programado para el 19 de agosto del 2021.

f) Todas las resoluciones tienen una FIS y una fecha de familia vigente.

2.1.4. Personas fallecidas al momento de la generación de la resolución.

En la revisión efectuada al archivo generado mediante reporte personalizable en el sistema SABEN con fecha de corte al 11 de junio del 2021 y la consulta a la base de datos de fallecidos del Registro Civil con fecha de corte al 10 de junio del 2021 suministrada por el Área de Tecnologías de Información, no se localizó ninguna persona fallecida de las 1,386 personas beneficiarias incluidas en el proceso de generación masiva de resoluciones ejecutado el 10 de junio del 2021 correspondiente al beneficio de Veda.

2.1.5. Personas funcionarias del IMAS en la población beneficiaria de Veda

Se determinó que los 1,386 registros de las resoluciones que se consultaron mediante reporte personalizable en el sistema SABEN con fecha de corte al 11 de junio del 2021, y que componen el PROSI de Veda, no corresponde con los registros de personas funcionarias del IMAS, según el listado de funcionarios activos del IMAS con fecha de corte al 10 de junio del 2021 y remitido por el Área de Desarrollo Humano a esta Auditoria. Por tanto, se constató que ninguna de las personas beneficiarias son personas funcionarias del IMAS.

2.1.6. Certificación de Tecnologías de Información del cumplimiento de la validación de la población beneficiaria previo a la generación del PROSI

Mediante el oficio IMAS-CD-AI-495-2020 del 17 de diciembre del 2020, la Auditoría Interna remitió a la Gerencia General el informe AUD 026-2020, denominado "DECIMO PRIMER INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020", en el cual se estableció la recomendación 4.3 referente a "*Disponer lo necesario para que se establezcan los mecanismos de supervisión necesarios durante el proceso, que razonablemente impidan el incumplimiento de aplicación de mecanismos de control en los Procesos Masivos de Generación de Resoluciones, tanto en su fase preparatoria, como en la aplicación de los Parámetros en la fase de ejecución del proceso. Lo anterior con el objeto de evitar que en lo sucesivo se repitan situaciones como las comentadas en los puntos 2.5.*

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

incisos b) y h) del acápite de resultados del presente informe, así como de contar con información que permita la toma de decisiones clave durante la ejecución de los procesos."

Posteriormente, mediante oficio IMAS-GG-3085-2020 del 22 de diciembre del 2020, la Gerencia General solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Social y al Área de Sistemas de Información Social atender la recomendación precitada e instruyó lo siguiente:

> *"(...) De tal forma que en la ejecución de todos los PROSI que la Institución ejecute a partir de recibido este documento se proceda a supervisar por parte de la Subgerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de los parámetros de validación de la población a beneficiar, así como la validación de la programación de los parámetros en el SABEN, para la generación masiva de resoluciones. Para lo cual la SGDS solicitará a Tecnologías de Información a remitir certificación de que antes de la ejecución del PROSI se cumplió con las validaciones correspondientes de la población beneficiaria según lo indicado en los parámetros del PROSI. (...) Lo anterior como mecanismo de control necesario para corroborar la información de la población a quien se le otorgará un beneficio según la normativa institucional. Además,* ***se requiere que Tecnologías antes de ejecutar el PROSI certifique a la SGDS que se cumple con la programación en el SABEN de los parámetros para la generación masiva de resoluciones indicados por la SGDS. Por lo que se le solicita instruir a las Áreas técnicas que tengan a cargo la ejecución de los PROSI cumplir con lo indicado y que se revise con carácter de obligatoriedad, que esto se cumpla en los parámetros de los PROSI, así como recibir las certificaciones correspondientes de que se ha cumplido con las validaciones antes de ejecutar el proceso masivo de las resoluciones.*** *(...)* (El subrayado y la negrita no corresponden al texto original)

Seguidamente, la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Bienestar Familiar, mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0416-2020 del 23 de diciembre del 2020, indicó al Área de Tecnologías de Información, los mecanismos de supervisión asociados a la generación masiva de resoluciones, que establecen en lo de interés lo siguiente:

> *"(...) se solicita que una vez que se valide la programación de los parámetros en el SABEN, para la generación masiva de resoluciones, el Área de Tecnologías de Información remita a la Subgerencia de Desarrollo Social, una certificación de que antes de la ejecución del PROSI se cumplió con las validaciones correspondientes de la población beneficiaria según lo indicado en los parámetros señalados (...)"*

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Adicionalmente, mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0169-2021 del 01 de junio del 2021, el Área de Bienestar Familiar remitió a la Subgerencia de Desarrollo Social, los parámetros para la generación masiva de resoluciones dirigido a personas en condición de pobreza extrema y no extrema en el beneficio Veda, que indican en lo de interés, lo que se transcribe a continuación:

> *"(...) Se hace necesario que para la generación del PROSI, se cumpla con los siguientes aspectos, según lo instruido en el oficio IMAS-GG-3085-2020: (...) Tecnologías de Información deberá remitir las certificaciones correspondientes de que se ha cumplido con las validaciones antes de ejecutar el proceso masivo de las resoluciones (...)"*

Asimismo, mediante el oficio IMAS-SGDS-0637-2021 del 03 de junio del 2021, la Subgerencia de Desarrollo Social indicó al Área de Tecnologías de Información, lo siguiente:

> *"(...) Se remite oficio IMAS-SGDS-ABF-0169-2021 así como el anexo con los parámetros para la generación del PROSI del beneficio de Veda, dirigido a personas que se encuentren temporalmente en pobreza coyuntural en el sector pesquero costarricense por la declaratoria de veda que persigue como fin e interés público, la protección, conservación y sostenibilidad de los recursos hidrológicos.*
>
> *Esta SGDS avala lo indicado por el Área Técnica de Bienestar Familiar en el oficio en mención así como los parámetros elaborados analizados y consensuados por todas las partes involucradas."*

En relación con lo expuesto, mediante correo electrónico del 15 de junio del 2021, la Auditoria Interna solicitó al Área de Tecnologías de Información la certificación referente al cumplimiento de las validaciones de los parámetros previo a ejecutar el proceso de generación masiva de resoluciones de Veda efectuado el 10 de junio del 2021.

En respuesta mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2021 el Jefe del Área de Tecnologías de Información indicó a la Auditoría, lo siguiente:

> *"(...) con respecto al tema de la certificación del proceso para el beneficio de veda ejecutado en el mes de junio, le indicó que dicha certificación generó (sic) posterior a los días que recibimos de parte de la Auditoría Interna el recordatorio de dicho requisito, quizás por tratarse de un procedimiento que se genera una única vez en el año, <u>no tuvimos el registro de realizar la misma, no obstante, inmediatamente</u>*

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

subsanamos la falta y dicha certificación fue generada." (el subrayado no consta en el original.)

De tal forma, en dicho correo electrónico el Jefe del Área de Tecnologías de Información adjuntó el oficio IMAS-GG-TI-077-2021 con fecha del 15 de junio del 2021, mediante el cual remitió a la Subgerencia de Desarrollo Social y al Área de Bienestar Familiar, la certificación respectiva, la cual señala textualmente lo siguiente:

> *"El Área de Tecnologías de Informacion hace constar que el día 10 de junio del 2021, de acuerdo con su solicitud, se ejecutó el proceso de generación masiva de resoluciones para el beneficio con motivo Veda tomando como base los parámetros recibidos 03 de junio, mediante oficio IMAS- SGDS-0637-2021 (...)"*

Al respecto, esta Auditoría determinó que el Área de Tecnologías de Información omitió enviar a la Subgerencia de Desarrollo Social la certificación referente al cumplimiento de las validaciones de los parámetros previo a ejecutar el proceso de generación masiva de resoluciones de Veda efectuado el 10 de junio del 2021, dado que dicha certificación se realizó cinco después de la ejecución del PROSI. Esta situación imposibilita a la Administración tomar decisiones claves oportunamente previo a la ejecución de los procesos masivos de resoluciones.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo de interés, señalan lo siguiente:

> *(...)*
> *4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...)*
>
> *El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.*

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

(...) (Los subrayados no corresponden al texto original*)*

2.1.7. Validación de la programación de los parámetros para la generación masiva de resoluciones de Veda

En relación con la revisión efectuada por esta Auditoría sobre la programación del código fuente de los procedimientos almacenados utilizados por el sistema SABEN del IMAS para la ejecución del proceso de generación masiva de resoluciones del beneficio de Veda, se determinó que dicha programación ejecuta y es conforme con los criterios establecidos en el documento denominado "Parámetros para la generación masiva de resoluciones dirigido a personas en condición de pobreza extrema y no extrema en el beneficio Veda", remitido por el Área de Bienestar Familiar a la Subgerencia de Desarrollo Social mediante oficios IMAS-SGDS-ABF-0169-2021 y IMAS-SGDS-ABF-0177-2021.

2.2. Revisión del pago efectivo del primer evento de las personas beneficiarias del beneficio de Veda

Con respecto a la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Veda correspondiente al primer evento programado para el 17 de junio del 2021, se determinó lo siguiente:

2.2.1. Población beneficiaria del subsidio de Veda

En la revisión efectuada por esta Auditoría al resultado de la ejecución del primer evento de pago, se determinó que 1.386 de las 1.390 resoluciones que se consultaron mediante el reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 05 de julio del 2021, se encuentran registradas en el archivo de las 1.386 resoluciones del proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) efectuado el 10 de junio del 2021 y que corresponden a la población beneficiaria certificada por INCOPESCA. Lo anterior, según consta en el apartado 2.1.1 del presente informe.

Con respecto a las 4 resoluciones restantes, se comprobó que estás resoluciones fueron creadas por Profesionales Ejecutores el 14 de junio del 2021, porque cuando se ejecutó el PROSI dichas personas presentaban el incumplimiento de alguno de los criterios establecidos en el decreto y los parámetros, y por lo tanto estas personas fueron incluidas posteriormente

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

a la ejecución del PROSI. Asimismo, esta Auditoría constató que dichas resoluciones corresponden a personas certificadas por INCOPESCA.

Adicionalmente, es importante indicar, que de acuerdo con el "Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS", los profesionales ejecutores pueden confeccionar resoluciones individuales para otorgar el beneficio de Veda, como se transcribe a continuación:

> *(...)* ***8.2.1.8. Beneficio: Veda*** *(...) 6. En el caso de las personas que quedaron excluidas del Procedimiento para la Generación Masiva de Resoluciones, se debe revisar la existencia de los recursos financieros disponibles para el otorgamiento del beneficio.*
>
> *• En caso de tener recursos disponibles continúa con el proceso de ingreso de resolución. (...)*

2.2.2. Verificación de los atributos de la población beneficiaria de Veda

Se determinó que en el primer evento del proceso masivo de generación de resoluciones efectuado el 10 de junio del 2021, se generaron 1,390 resoluciones correspondientes al beneficio de Veda. Lo anterior, se comprobó mediante consulta al archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 05 de julio del 2021.

En relación con lo anterior, revisamos la totalidad de la información contenida en el archivo precitado, y se comprobó lo siguiente:

a) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación, son mayores de 18 años y no hay registros duplicados.
b) Todas las resoluciones tienen asignado el código 1017 correspondiente al beneficio de Veda.
c) Todas las resoluciones tienen asignada la fuente de financiamiento 02- "FODESAF".
d) Se identificó que 197 de las 1,390 resoluciones no registraban un evento de pago, de este total, 94 se encontraban en estado de Beneficio Suspendido (BS), 98 en estado Resuelto Aprobado (RA) y 5 en estado de Beneficio Revocado (BR). Con respecto a las 1,193 resoluciones restantes, se constató que registraban la ejecución de un (1) evento y presentaban el estado de Resuelto Aprobado (RA).

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

e) Se identificó que 1,386 de las 1,390 fueron generadas por el "Usuario Procesos Sipas" y las 4 resoluciones restantes fueron creadas por Profesionales Ejecutores.
f) Se identificó que 1,388 de las 1,390 resoluciones corresponden a un monto de ¢435,000.00 suma programada para desembolsarse en tres eventos de ¢145,0000.00; las 2 resoluciones restantes se aprobaron por un monto total de ¢290,0000.00 para desembolsarse en dos eventos de ¢145,0000.00, dado que la FIS de dichas resoluciones vencen previo al tercer evento de pago programado para el 19 de agosto del 2021.
g) Todas las resoluciones tienen una FIS y una fecha de familia vigente.

2.2.3. Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"

Se comprobó que 3 de 1,390 resoluciones del primer evento de pago del PROSI de Veda, se les generó una transacción utilizando el mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros" conocido como "Páguese A". Lo anterior, se verificó mediante consulta a la bitácora social en el Sistema SABEN, análisis del reporte personalizable generado del sistema SABEN, con fecha de corte al 05 de julio del 2021 y consulta al expediente digital del sistema SIPO WEB, donde consta el documento denominado "Autorización para pago a proveedores o terceros" que autoriza el giro del beneficio a nombre de un tercero. Por tanto, en vista de los resultados obtenidos y considerando las disposiciones emitidas por la Administración, no se emiten recomendaciones.

2.2.4. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria

Se determinó que de 1,390 personas validadas para el pago del primer desembolso del proceso masivo de resoluciones de Veda, a 1,053 personas se les emitió el pago de los recursos a través del medio de pago denominado "Transferencia Corporativa de Fondos" (TCF), y a 140 personas se les emitió el pago en el número de cuenta BAKING registrado en el catálogo de cuentas del sistema SABEN. El total de estas transacciones corresponde a 1,193 registros.

Con respecto a las 197 resoluciones restantes, no se les efectuó el pago del primer desembolso dado que 5 de esas 197 resoluciones se encuentran en estado Beneficio Revocado (BR) y las 192 resoluciones restantes se encontraban con evento de pago cero en el archivo del reporte personalizable generado del sistema SABEN con fecha de corte al 05 de julio del 2021.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.2.5. Revisión del cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente de la población beneficiaria del subsidio de Veda

En la revisión documental efectuada por esta Auditoría para verificar el cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente previo a la ejecución del primer evento de pago del subsidio de Veda programado para el 17 de junio del 2021, se determinó que de una muestra de 28 personas beneficiarias de las cuales 10 estaban aseguradas de manera voluntaria y 18 como trabajadores independientes, se encontraban al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2.3. Revisión del pago efectivo del segundo evento de las personas beneficiarias del beneficio de Veda

Con respecto a la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Veda correspondiente al segundo evento programado para el 15 de julio del 2021, se determinó lo siguiente:

2.3.1. Población beneficiaria del subsidio de Veda

Se determinó que 1,292 resoluciones que se consultaron mediante el reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 16 de agosto del 2021, se encuentran registradas en el archivo de los 1,443 registros de la población beneficiaria certificada por INCOPESCA.

Sobre el particular, conviene aclarar que dicha revisión se realizó con base en los números de identificación registrados tanto en el archivo del reporte personalizable del SABEN como en los archivos suministrados por INCOPESCA. Por tanto, se constató que las personas beneficiarias del beneficio de Veda otorgado por el IMAS, corresponden a las personas validadas por el INCOPESCA.

Adicionalmente, se constató que las 1,292 resoluciones correspondientes al segundo evento de pago, se encontraban registradas en el primer evento de pago efectuado en el mes de junio del 2021.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.3.2. Verificación de los atributos de la población beneficiaria de Veda

Se determinó que en el segundo evento del proceso masivo de generación de resoluciones efectuado el 10 de junio del 2021, se generaron 1,292 resoluciones correspondientes al beneficio de Veda. Lo anterior, se comprobó mediante consulta al archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 16 de agosto del 2021.

En relación con lo anterior, revisamos la totalidad de la información contenida en el archivo precitado, y se comprobó lo siguiente:

a) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación, son mayores de 18 años y no hay registros duplicados.
b) Todas las resoluciones tienen asignado el código 1017 correspondiente al beneficio de Veda.
c) Todas las resoluciones tienen asignada la fuente de financiamiento 02- "FODESAF".
d) Se identificó que de las 1,292 resoluciones que registraban dos eventos de pago, 1,289 se encontraban en estado Resuelto Aprobado (RA), 1 en estado de Beneficio Suspendido (BS) y 2 indicaban la condición de Beneficio Completado (BC).
e) Se identificó que 1,288 de las 1,292 fueron generadas por el "Usuario Procesos Sipas" y las 4 resoluciones restantes fueron creadas por Profesionales Ejecutores.
f) Todas las resoluciones tienen un monto mensual de ¢145,0000.00
g) Todas las resoluciones tienen una FIS y una fecha de familia vigente.

2.3.3. Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"

Se comprobó que 2 de 1,292 resoluciones del segundo evento de pago del PROSI de Veda, se les generó una transacción utilizando el mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros" conocido como "Páguese A". Lo anterior, se verificó mediante consulta a la bitácora social en el Sistema SABEN, análisis del reporte personalizable generado del sistema SABEN, con fecha de corte al 16 de agosto del 2021 y consulta al expediente digital del sistema SIPO WEB, donde consta el documento denominado "Autorización para pago a proveedores o terceros" que autoriza el giro del beneficio a nombre de un tercero. Por tanto, en vista de los resultados obtenidos y considerando las disposiciones emitidas por la Administración, no se emiten recomendaciones.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.3.4. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria

Se determinó que, de las 1,292 personas validadas para el pago del segundo desembolso del proceso masivo de resoluciones de Veda, a 1,156 personas se les emitió el pago de los recursos a través del medio de pago denominado "Transferencia Corporativa de Fondos (TCF)", y a las 136 personas restantes se les emitió el pago en el número de cuenta BAKING registrado en el catálogo de cuentas del sistema SABEN.

2.3.5. Revisión del cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente de la población beneficiaria del subsidio de Veda

En la revisión documental efectuada por esta Auditoría para verificar el cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente previo a la ejecución del segundo evento de pago del subsidio de Veda programado para el 15 de julio del 2021, se determinó que de una muestra de 28 personas beneficiarias de las cuales 6 estaban aseguradas de manera voluntaria y 22 como trabajadores independientes, se encontraban al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2.4. Revisión del pago efectivo del tercer evento de las personas beneficiarias del beneficio de Veda

Con respecto a la revisión del pago efectivo realizado para el subsidio de Veda correspondiente al tercer evento programado para el 19 de agosto del 2021, se determinó lo siguiente:

2.4.1. Población beneficiaria del subsidio de Veda

Al revisar el archivo del reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 06 de setiembre del 2021, se comprobó que las 1,271 resoluciones que se procesaron en el tercer evento de pago se encuentran registradas en las 1,292 resoluciones correspondientes al segundo evento de pago del PROSI de Veda. Asimismo, se constató que los 1,271 registros de personas beneficiarias corresponden a las personas validadas por el INCOPESCA.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.4.2. Verificación de los atributos de la población beneficiaria de Veda

Se determinó que en el tercer evento del proceso masivo de generación de resoluciones efectuado el 10 de junio del 2021, se generaron 1,271 resoluciones correspondientes al beneficio de Veda. Lo anterior, se comprobó mediante consulta al archivo del reporte personalizable en el sistema SABEN, con fecha de corte al 06 de setiembre del 2021.

En relación con lo anterior, revisamos la totalidad de la información contenida en el archivo precitado, y se comprobó lo siguiente:

a) Todas las personas beneficiarias tienen asignado un número de identificación, son mayores de 18 años y no hay registros duplicados.
b) Todas las resoluciones tienen asignado el código 1017 correspondiente al beneficio de Veda.
c) Todas las resoluciones tienen asignada la fuente de financiamiento 02- "FODESAF".
d) Se identificó que de las 1,271 resoluciones que registraban tres eventos de pago, 1,265 se encontraban en estado de Beneficio Completado (BC) y 6 el estado de Resuelto Aprobado (RA).
e) Se identificó que 1,267 de las 1,271 fueron generadas por el "Usuario Procesos Sipas" y las 4 resoluciones restantes fueron creadas por Profesionales Ejecutores.
f) Todas las resoluciones tienen un monto mensual de ¢145,0000.00
g) Todas las resoluciones tienen una FIS y una fecha de familia vigente.

2.4.3. Revisión de la utilización del mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros"

Se comprobó que 2 de 1,271 resoluciones del segundo evento de pago del PROSI de Veda, se les generó una transacción utilizando el mecanismo de "Autorización para Pago a Proveedores o Terceros" conocido como "Páguese A". Lo anterior, se verificó mediante consulta a la bitácora social en el Sistema SABEN, análisis del reporte personalizable generado del sistema SABEN, con fecha de corte al 06 de setiembre del 2021 y consulta al expediente digital del sistema SIPO WEB, donde consta el documento denominado "Autorización para pago a proveedores o terceros" que autoriza el giro del beneficio a nombre de un tercero. Por tanto, en vista de los resultados obtenidos y considerando las disposiciones emitidas por la Administración, no se emiten recomendaciones.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.4.4. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria

Se determinó que de las 1,271 personas validadas para el pago del segundo desembolso del proceso masivo de resoluciones de Veda, a 1,135 personas se les emitió el pago de los recursos a través del medio de pago denominado "Transferencia Corporativa de Fondos (TCF)", y a las 136 personas restantes se les emitió el pago en el número de cuenta BAKING registrado en el catálogo de cuentas del sistema SABEN.

2.4.5. Revisión del cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente de la población beneficiaria del subsidio de Veda

En la revisión documental efectuada por esta Auditoría para verificar el cumplimiento del pago del seguro voluntario o independiente previo a la ejecución del tercer evento de pago del subsidio de Veda programado para el 19 de agosto del 2021, se determinó que de una muestra de 25 personas beneficiarias de las cuales 17 estaban aseguradas de manera voluntaria y 8 como trabajadores independientes, se encontraban al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2.5. Revisión posterior a los eventos de pago del beneficio de Veda

2.5.1. Estado de las resoluciones

Al analizar el estado de las resoluciones que se generaron mediante el proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI) del 10 de junio del 2021, para el pago del subsidio de Veda, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto, se determinó que 31 resoluciones se encontraban con el presupuesto comprometido al registrar el estado de beneficio suspendido (BS). Lo anterior, según consulta realizada al archivo del reporte personalizable del sistema SABEN con fecha de corte al 04 de octubre del 2021. A continuación, se detalla el estado de las resoluciones

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

Tabla N°1
Resoluciones en estado Beneficio Suspendido (BS)

Gerencia Regional	Solicitud	Resolución	Estado Resolución
PUNTARENAS	0720210625935272	2721	BS
PUNTARENAS	0720210619395207	2067	BS
PUNTARENAS	0720210618935202	2021	BS
PUNTARENAS	0720210626125274	2740	BS
PUNTARENAS	0720210625025263	2630	BS
PUNTARENAS	0720210620225215	2150	BS
PUNTARENAS	0720210628545298	2982	BS
PUNTARENAS	0720210627295286	2857	BS
PUNTARENAS	0720210618635199	1991	BS
PUNTARENAS	0720210626725280	2800	BS
PUNTARENAS	0720210626635279	2791	BS
PUNTARENAS	0720210625515268	2679	BS
PUNTARENAS	0720210618765201	2004	BS
PUNTARENAS	0720210619475208	2075	BS
PUNTARENAS	0720210621825231	2310	BS
PUNTARENAS	0720210627925292	2920	BS
PUNTARENAS	0720210619615209	2089	BS
PUNTARENAS	0720210619795211	2107	BS
PUNTARENAS	0720210626535278	2781	BS
PUNTARENAS	0720210625515268	2679	BS
PUNTARENAS	0720210627755291	2903	BS
PUNTARENAS	0720210627495288	2877	BS
PUNTARENAS	0720210628605299	2988	BS
PUNTARENAS	0720210620215215	2149	BS
PUNTARENAS	0720210628615299	2989	BS
PUNTARENAS	0720210625935272	2721	BS
PUNTARENAS	0720210628905302	3018	BS
PUNTARENAS	0720210627055284	2833	BS
PUNTARENAS	0720210628615299	2989	BS
PUNTARENAS	0720210625035263	2631	BS
PUNTARENAS	0720210626745280	2802	BS

Fuente: Reporte personalizable del SABEN al 04 de octubre del 2021

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

En relación con lo expuesto, conviene señalar que en reunión efectuada el 08 de diciembre del 2021, la Auditoría Interna comunicó a la Administración dicha situación. Posteriormente, mediante correo electrónico de ese mismo día, el Área de Bienestar Familiar indicó a este Despacho que las resoluciones precitadas fueron revocadas. Por tanto, en vista de los resultados obtenidos y las correcciones efectuadas oportunamente, no se emiten recomendaciones.

2.5.2. Listado de solicitudes de Veda remitido por el INCOPESCA al IMAS

El artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 36043-MAG-SP-MS sobre las Regulaciones permanentes para la implementación de una ayuda temporal por pobreza coyuntural en el sector pesquero costarricense por declaratorias de Vedas, dispone los siguiente:

> *"Artículo 9º—**El IMAS, procederá a la atención de estas personas con base** en la resolución debidamente fundamentada y aprobada por la Gerencia Regional respectiva, que determine el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto, de conformidad **con el listado remitido al IMAS por el Incopesca** (...)"* (El subrayado y negrita no constan en el original)

Con respecto a esta condición, esta Auditoría determinó que la información de las personas inscritas ante el INCOPESCA para el periodo de Veda del año 2021, fue remitida por dicha Institución al IMAS mediante archivos en formato "Excel" enviados en diferentes fechas y los cuales contenían en algunos casos dos personas beneficiarias. Por tanto, se comprobó que el INCOPESCA no envió al IMAS un único listado con la totalidad de la población certificada. (Ver **Anexo N°1**)

La situación encontrada provoca el riesgo que personas certificadas por el INCOPESCA no sean consideradas por el IMAS para el otorgamiento del subsidio de Veda, debido a que la información no se envía de manera consolidada y se carece de una fecha límite para la remisión de la información respectiva.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

2.5.3. Revisión del medio de pago de la población beneficiaria

Se constató que de las 1,204 resoluciones con el estado "Beneficio Completado" (BC) del PROSI de Veda ejecutado el 10 de junio del 2021 y que pertenecen al ARDS de Puntarenas, 492 personas beneficiarias tienen una cuenta BANKING activa matriculada en el catálogo de cuentas del sistema SABEN. Al respecto, 486 de esos 492 registros de personas se les emitió el pago de los recursos mediante el medio de pago denominado "Transferencia Corporativa de Fondos", a pesar de tener una cuenta BANKING activa, y a los 6 registros restantes se les emitió el pago de los recursos utilizando una cuenta BANKING.

Sobre el particular, los parámetros para la generación del PROSI del beneficio de Veda, remitido por el Área de Bienestar Familiar a la Subgerencia de Desarrollo Social mediante oficios IMAS-SGDS-ABF-0169-2021 y IMAS-SGDS-ABF-0177-2021, establece en lo de interés lo siguiente:

> *"(...) Medio de pago. Mediante transferencia electrónica si registra una cuenta Banking activa asociada o mediante transferencia corporativa. (...)"*

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que las pruebas de auditoría efectuadas sobre el Beneficio de Veda, generado a partir del proceso masivo de generación de resoluciones efectuado el 10 de junio del 2021, arrojaron resultados satisfactorios; no obstante, se identificaron oportunidades de mejora con respecto al incumplimiento de un control relevante emitido por la Gerencia General que ejecuta el IMAS, mediante el cual el Área de Tecnologías de Información remite a la Subgerencia de Desarrollo Humano, las certificaciones correspondientes de que se ha cumplido con las validaciones antes de ejecutar dicho proceso masivo de las resoluciones.

Asimismo, se detectaron oportunidades de mejora en el envío de la información por parte del INCOPESCA al IMAS, porque dicha Instancia remitió dicha información en diferentes fechas y mediante archivos en formato "Excel" los cuales contenían en algunos casos únicamente dos personas beneficiarias.

Adicionalmente, se identificó que personas beneficiarias a las cuales se les giró los recursos mediante una "Transferencia Corporativa de Fondos (TCF)" tienen una cuenta BANKING activa en el catálogo de cuentas del SABEN.

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

En virtud de lo anterior es necesario que la Administración implemente medidas preventivas y correctivas que solventen las debilidades presentadas en el estudio y con tal propósito en el capítulo siguiente se formulan las recomendaciones que se consideran pertinentes en las circunstancias determinadas.

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 "Ley General de Control Interno", disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

> **Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno**. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: …/c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan…
>
> **Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. _ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios […]

A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL

4.1 Realizar las gestiones pertinentes ante el INCOPESCA para que remita al IMAS un único listado con la población beneficiaria certificada para el otorgamiento del subsidio de Veda, y se defina una fecha límite para el envío de la información correspondiente. (Véase punto 2.5.2 del presente informe)

4.2 Analizar la conveniencia de establecer como medio de pago primario la “Transferencia Electronica de Fondos”, de tal forma, que la población beneficiaria del subsidio de Veda que utiliza como medio de pago la “Transferencia Corporativa de Fondos” se bancarice

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

de manera gradual; y emprender las acciones administrativas en coordinación con las instancias correspondientes para asignar una cuenta bancaria a dicha población. (Véase punto 2.5.3 del presente informe)

AL JEFE DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

4.3 Tomar las medidas necesarias, para que en lo sucesivo no se presente la situación descrita en el punto 2.1.6. del acápite de resultados del presente infirme

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Fecha de cumplimiento acordada
4.1	30/03/2022
4.2	30/06/2022
4.3	30/12/2021

EVELYN MARIA CAMPOS PADILLA (FIRMA) Firmado digitalmente por EVELYN MARIA CAMPOS PADILLA (FIRMA) Fecha: 2021.12.09 09:56:42 -06'00'

Revisado y aprobado
Evelyn Campos Padilla
PROFESIONAL EJECUTORA

WADY BERNY SOLANO SILES (FIRMA) Firmado digitalmente por WADY BERNY SOLANO SILES (FIRMA) Fecha: 2021.12.09 10:12:30 -06'00'

Revisado y aprobado
Wady Solano Siles
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD DE TECNOLOGIAS

AUDITORIA INTERNA
DICIEMBRE, 2021

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

5. ANEXO

Instituto Mixto de Ayuda Social
Auditoría Interna
Anexo N°1

Archivos acreditados por el INCOPESCA y remitidos al IMAS

1. Oficio INCOPESCA-DOPA-DREG-0103-2021 del 23 de abril del 2021, remitido por el Sr. Julio Díjeres Bonilla, Jefe Departamento de Registro de INCOPESCA a la Licda. Denia Murillo Arias, Jefa del ARDS Puntarenas. Archivo "LISTA_DE_VEDA_29_04_2021- DEFINITIVA.ods"

2. Oficio INCOPESCA-DOPA-DREG-0114-2021 del 10 de mayo del 2021, remitido por el Sr. Julio Díjeres Bonilla, Jefe Departamento de Registro de INCOPESCA a la Licda. Denia Murillo Arias, Jefa del ARDS Puntarenas. Archivo "ANEXO_PUNTARENAS.ods"

3. Oficio INCOPESCA-DOPA-RCCO-CONS-021-2021 del 10 de mayo del 2021, remitido por el Sr. Martín Méndez Hernández, Representante Región Chorotega Comisión de Veda INCOPESCA a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefatura Regional de Desarrollo Social Chorotega IMAS. Archivo "LISTA DE PESCADORES VEDA GUANACASTE.xlsx"

4. Oficio INCOPESCA-DOPA-RCCO-CONS-022-2021 del 18 de mayo del 2021, remitido por el Sr. Martín Méndez Hernández, Representante Región Chorotega Comisión de Veda INCOPESCA a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefatura Regional de Desarrollo Social Chorotega IMAS. Archivo "PESCADORES DE GUANACASTE ERROR PROVINCIA.xlsx"

5. Oficio INCOPESCA-DOPA-RCCO-CONS-031-2021 del 31 de mayo del 2021, remitido por el Sr. Martín Méndez Hernández, Representante Región Chorotega Comisión de Veda INCOPESCA a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefatura Regional de Desarrollo Social Chorotega IMAS. Archivo "PESCADORES DE LAS JUNTAS (3).xlsx"

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
Auditoria@imas.go.cr

6. Oficio INCOPESCA-DOPA-RCCO-CONS-032-2021 del 02 de junio del 2021, remitido por el Sr. Martín Méndez Hernández, Representante Región Chorotega Comisión de Veda INCOPESCA a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefatura Regional de Desarrollo Social Chorotega IMAS. Archivo "PESCADORES DE LAS JUNTAS PROV. CORREGIDA.xlsx"

7. Oficio INCOPESCA-DOPA-RCCO-CONS-034-2021 del 07 de junio del 2021, remitido por el Sr. Martín Méndez Hernández, Representante Región Chorotega Comisión de Veda INCOPESCA a la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefatura Regional de Desarrollo Social Chorotega IMAS. Archivo "PESCADORES DE NISPERO (2).xlsx"